



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra", en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2011061550)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra, en todo el término municipal de Fregenal de la Sierra, en base a los siguientes,

HECHOS

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 3 de enero de 2011, y se ha seguido por los trámites pertinentes hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 12,30 horas del día 16 de febrero de 2011 en el aparcamiento de la Ermita de los Remedios.

Tercero. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, el expediente se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 80, de 27 de abril de 2011. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D.ª Concepción Velasco Sánchez-Arjona y D.ª Ana Velasco Sánchez Arjona, las cuales fueron informadas desfavorablemente por parte de la Dirección de Desarrollo Rural.

Las alegaciones presentadas por D.ª Concepción Sánchez-Arjona pueden resumirse tal como sigue:

- No ha recibido notificación del procedimiento de deslinde ni del procedimiento de amojonamiento llevado a cabo en la vía pecuaria denominada Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra, en todo el término municipal de Fregenal de la Sierra.

Las alegaciones por parte de D.ª Concepción Velasco Sánchez-Arjona pueden resumirse tal como sigue:

- Se ha realizado la colocación de mojones en una finca de su propiedad y el trazado de la vía pecuaria debería discurrir entre las paredes de piedra existentes de 70-80 años de antigüedad.

Cuarto. Las operaciones de amojonamiento se han ajustado estrictamente al Deslinde aprobado y publicado en el DOE n.º 9, de 24 de enero de 2004.



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.
- 2.º. La vía pecuaria denominada Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra, se describe en el proyecto de deslinde aprobado por orden de 26 de diciembre de 2003, y publicado en el DOE n.º 9, de fecha 24 de enero de 2004.
- 3.º. En cuanto a las alegaciones que han sido desestimadas, su valoración negativa se debe a los siguientes motivos:

- La falta de notificación del expediente de deslinde no se puede resolver en el presente procedimiento de amojonamiento, de esta manera, en virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura se exige que las alegaciones que se presenten deberán versar única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

En referencia a la falta de notificación del procedimiento de amojonamiento, éste se realizó en fecha y forma, y dicha notificación se recepcionó correctamente por la alegante como queda acreditado en el acuse de recibo obrante en el expediente.

- El trazado de la vía pecuaria se ajusta estrictamente al establecido en el deslinde anteriormente aprobado y publicado en el DOE con fecha de 24 de enero de 2004.

La reclamación, por tanto, se refiere al deslinde y no al procedimiento de amojonamiento, y como ordena el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, las alegaciones que se presenten versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra, en todo el término municipal de Fregenal de la Sierra, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra, en todo el término municipal de Fregenal de la Sierra.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la



presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de julio de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,
ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS

• • •
